

**REDACCIÓN DE SENTENCIAS  
EN MATERIA PENAL**

Dr. Jaime Coaguila Valdivia  
*Juez penal*

# 1. LA SENTENCIA PENAL

## 1.1 Definición

En el marco del modelo acusatorio adversarial, la sentencia es la resolución judicial final en materia penal que decide en forma definitiva:

- A. La **pretensión penal** del Ministerio Público sobre la responsabilidad o no del acusado a través de su condena o absolucón.
- B. La **pretensión civil** del actor civil o el Ministerio Público al declararla fundada, infundada o improcedente.

## 1.2 Tipos

Las sentencias penales pueden clasificarse de la siguiente forma:

### 1.2.1 De acuerdo al pronunciamiento

A. **Sentencia inhibitoria:** La sentencia que no contiene una pronunciamiento de fondo sobre la responsabilidad penal del acusado, sino únicamente resuelve un asunto de forma.

#### Ejemplo:

Excepción de Improcedencia de Acción, Naturaleza de Juicio, Prescripción, Cosa Juzgada, Amnistía.

\* No es recomendable a nivel judicial, porque estas cuestiones debieron resolverse previamente.

**B. Sentencia de fondo:** La sentencia decide integralmente la pretensión penal y/o la pretensión civil.

Tiene dos subclases:

**a) Sentencia sobre pretensión penal y civil:** La resolución decide absolver o condenar al acusado, y además estima o desestima la pretensión civil.

**b) Sentencia sobre pretensión civil:** La sentencia sólo emite pronunciamiento sobre el extremo civil al haberse sobreseído el proceso por alguna causal del art. 344 del CPP.

## 1.2.2 De acuerdo a la forma de conclusión

- A. **Terminación anticipada:** La sentencia es fruto de un acuerdo entre los sujetos procesales de la pretensión civil y penal en la etapa intermedia.
- B. **Sentencia conformada:** La sentencia es resultado de acuerdo entre los sujetos procesales de la pretensión civil y penal antes de iniciar el juicio.
- C. **Sentencia de enjuiciamiento:** La sentencia luego de concluida la etapa de enjuiciamiento.

### 1.2.3 De acuerdo a la forma de comunicación

- A. **Sentencia oral:** La sentencia cuyos fundamentos se dictan de forma oral e inmediatamente al término del acuerdo o debate entre las partes.
- B. **Sentencia escrita:** La sentencia cuya fundamentación se expide por escrito con posterioridad al final de la audiencia de terminación anticipada, conformidad o juicio.

\* Incluso ahora se puede clasificar la sentencia en física o virtual.

## 2. Los requisitos legales de la Sentencia Penal

De acuerdo a los arts. 123, 394, 395, 398 y 399 la sentencia en materia penal debe contener:

- La mención del Juzgado Penal (encabezado)
- El lugar y la fecha en que se ha dictado
- El nombre del juez o jueces (sello físico y virtual)
- El nombre de las partes
- Los datos personales del acusado

- La enunciación de los hechos y circunstancias objeto de acusación (imputación necesaria)
- La parte resolutive con mención expresa de la condena o absolución de cada uno de los acusados por cada uno de los delitos atribuidos (acusado-delito-hecho)
- Las pretensiones penales y civiles introducidas en juicio (pena, inhabilitación, día multa, reparación civil)
- La pretensión de la defensa del acusado (argumentos)
- La motivación clara, lógica y completa de cada uno de los hechos y circunstancias probadas o improbadas

- La valoración de la prueba que la sustenta con indicación del razonamiento que la justifique (prueba directa e Indirecta)
- Los fundamentos de derecho: razones legales, jurisprudenciales o doctrinales
- Pronunciamiento sobre costas
- El destino de las piezas de convicción, instrumentos o efectos del delito (comiso)
- La firma del juez o jueces (física o electrónica)
- La firma del Especialista Legal (física o electrónica)

## 2.1 Requisitos complementarios en caso de la motivación de sentencias condenatorias

- La determinación de la pena y medidas de seguridad, o su alternativa a la pena privativa de libertad y sus obligaciones
- La pena efectiva descontará el tiempo de detención, prisión preventiva y detención domiciliaria o privación de libertad en el extranjero
- Las fechas de finalización de las penas o medidas de seguridad, el plazo de pago de la multa.

- La reparación civil, **restitución del bien o su valor** y el monto de la indemnización, consecuencias accesorias del delito, entrega de bienes secuestrados a quien tenga mejor derecho para poseerlos

## **2.2 Requisitos complementarios en caso de la motivación de sentencias absolutorias**

- La existencia o no del hecho imputado
- Las **razones por las que no constituye delito**

- De ser el caso la **declaración de que el acusado** no ha intervenido en su perpetración
- La **insuficiencia de los medios probatorios**
- La **subsistencia de duda** sobre la culpabilidad o la probanza de una causal que exime la responsabilidad penal
- La **libertad del acusado**
- La cesación de medidas de coerción
- La **restitución de los bienes** afectados no sujetos a comiso

- Las inscripciones necesarias
- La anulación de los antecedentes policiales y judiciales

## **2.3 Elementos adicionales a toda sentencia penal**

- Los párrafos se expresan en orden numérico correlativo y referentes a la cuestión relevante
- Se pueden emplear **números en la mención de normas legales y jurisprudencia.**
- Notas al pie de página para la cita de doctrina, bibliografía, datos jurisprudenciales y temas adicionales para ampliar conceptos o argumentos.

## 3. Estructura de la sentencia penal

### 3.1 Esquema tradicional

**A. VISTOS:** Normalmente contiene los datos del expediente, transcripción de los hechos, pretensión civil y penal e itinerario del proceso.

**B. CONSIDERANDOS:** Comprende los fundamentos de hecho y derecho de la decisión, pero con la transcripción de toda la prueba actuada en juicio.

**C. SE RESUELVE:** La decisión propiamente dicha en el extremo penal y civil.

## 3.2 Modelo de estructura de sentencia penal

### A. Parte expositiva

- **Identificación del proceso:** Numeración y datos de las partes del proceso
- **Identificación del acusado:** Datos de identidad completos del acusado con apoyo del Reniec
- **Itinerario procesal:** Descripción breve del estado del proceso.

Esta sección debe ser **breve** para evitar las transcripciones inútiles de actuados judiciales y privilegiar la labor argumentativa del juez.

## **B. Parte argumentativa**

- Hechos
- Tipo penal
- Convenciones probatorias/Hechos no controvertidos
- Hechos objeto de debate
- Teorías del caso del MP y defensa
- Pretensión punitiva
- Pretensión civil
- Costas

## **C. Parte resolutive**

- Pronunciamiento sobre pretensión penal y civil
- Efectos jurídicos
- Costas

## **4. Problemas en la argumentación de las sentencias penales**

### **4.1 La transcripción de actuados judiciales**

Es usual la transcripción integral de todos los actuados judiciales: acusación, posición de la defensa, pruebas actuadas en juicio, declaración de testigos, peritos, imputados y agraviados y documentos.

## 4.2 La irrelevancia de las citas doctrinarias, jurisprudenciales o legales

Las sentencias penales hacen gala de conocimientos normativos, doctrinales y jurisprudenciales innecesarios; porque no existe controversia en cuanto a las fuentes del derecho.

Las referencias se justifican solo cuando existe doctrina, jurisprudencia o interpretación legal contradictoria.

## 4.3 La motivación de formato

Las sentencias penales repiten formatos preestablecidos, de tal manera que se pueden encontrar resoluciones absolutorias y condenatorias con las mismas citas legales, jurisprudenciales y doctrinarias.

#### **4.4 La inexperiencia en materia de prueba indiciaria**

La motivación de la prueba indiciaria es débil al no desarrollarse sus requisitos, ni la reconstrucción inferencial para llegar al hecho supuesto.

#### **4.5 La argumentación teórica en exceso**

La teoría de la argumentación y las exigencias de los órganos de control han provocado la proliferación de sentencias con argumentación teórica, pero diminuta en cuanto al análisis de los hechos.

## **4.6 La confusión entre los fundamentos de hecho y de derecho**

Muchas veces no se distingue entre los hechos imputados y probados en el juicio de los argumentos jurídicos consignados por el juzgador.

## **4.7 La falta de identificación del origen de la discusión en el proceso (hecho o derecho)**

Una clásica disquisición al analizar un caso es determinar si se trata de una controversia de hecho o derecho: debate sobre interpretación jurídica o prueba directa o indirecta.

#### **4.8 La prevalencia de lenguaje técnico jurídico en desmedro del lenguaje plano**

Se abusa del tecnicismo jurídico (“latinismos”) al punto de resultar incomprensibles para los justiciables e incluso para los abogados.

#### **4.9 La cultura escrita trasladada al modelo oral**

Las decisiones en forma oral se apoyan en exceso en estructura propias del lenguaje escrito, con lo que se tiene problemas en entender la diferencia entre ambos discursos.

## **4.10 El inadecuado uso de la puntuación**

Por lo general, no se emplean puntos aparte, puntos seguidos, dos puntos o comas, o su empleo es inadecuado. La sentencia “sábana” es un interminable párrafo único sin respiro para el justiciable.

## **4.11 La necesidad de una estructura adecuada**

Normalmente el formato de la sentencia se aplica de forma indiscriminada. No se tiene una estructura para diferenciar entre justificación externa e interna, y pocas veces se considera los conectores lógicos para articular la prueba indiciaria.

## 5. Recomendaciones para la redacción de una sentencia penal

- Elaborar una estructura previa
- Incorporar el sistema de citación APA a través del MS Word o mediante un gestor de referencias (Citavi)
- Transcribir cuando es absolutamente indispensable
- Diferenciar entre controversia de hecho o derecho
- Colocar una sumilla antes de iniciar el desarrollo de la sentencia

- Enumerar la parte argumentativa (considerandos) con títulos y subtítulos.
- La estructura debe ser deductiva de lo general a lo particular.
- Diferenciar entre ideas centrales y accesorias y unir las con conectores pertinentes.
- Identificar el punto central del debate, los argumentos medulares del Ministerio Público y la defensa.
- Desarrollar una argumentación puntual y concentrada en los puntos de debate.

- Distinguir entre hechos materia de convención probatoria, hechos objeto de debate, hechos no controvertidos.
- Usar esquemas de razonamiento jurídico, ilustraciones, fotografías, mapas conceptuales, líneas de tiempo y diagramas.
- Eliminar el lenguaje arcaico, limitar el lenguaje técnico forense a lo mínimo y el estilo epistolar.
- La sentencia debe ser una pieza de debate y argumentación de enfrentamiento de dos posiciones.

- La pretensión penal y la pretensión civil deben ser desglosadas en cada uno de sus elementos y avocarse a los temas que son debatidos.
- La sentencia debe contener un planteamiento del problema, el desarrollo de la argumentación y una conclusión necesariamente.
- Las decisiones finales de forma oral deben contemplar su carácter comunicativo y retórico.
- De ser necesario emplear sangrías, diferentes tipos de letras, comillas grandes y pequeñas, sin abusar de los estilos tipográficos ni del subrayado ni las negritas.

## **6. Macroestructura de sentencia penal**

**6.1** Encabezado y sumilla

**6.2** Parte expositiva

**6.3** Parte argumentativa

**6.3.1** Pretensión penal

**A.** Teoría del caso del Ministerio Público

**B.** Teoría del caso de la defensa

**6.3.2** Delimitación del objeto de debate

**A.** Convenciones probatorias

**B.** Hechos objeto de debate

### **6.3.3 Argumentación de hecho o derecho**

**A.** Prueba directa: silogismo

**B.** Prueba indirecta (indicios): Identificación de hecho base, hecho supuesto y razonamiento inferencial

**C.** Conclusión

### **6.3.4 Subsunción del hecho en el tipo penal**

**A.** Tipicidad

**B.** Antijuricidad

**C.** Culpabilidad

### **6.3.5 Determinación de la pena**

### **6.3.6 Pretensión civil**

- A.** Teoría del caso del Ministerio Público o actor civil
- B.** Teoría del caso de la defensa
- C.** Argumentación jurídica: Convenciones probatorias y tema objeto de debate.

### **6.3.7 Costas**

## **6.4 Parte resolutive**

- A.** Determinación de responsabilidad penal

- B.** Imposición de pena privativa de libertad, días multa e inhabilitación con sus plazos y cuantía
- C.** Pronunciamiento sobre la pretensión civil.
- D.** Medidas de comiso, nulidad de transferencia, etc.
- E.** Costas.
- F.** Inscripción en registros.

## 7. EJERCICIO

*“Con fecha 12 de abril de 2013, en circunstancias que el imputado Leónidas había viajado desde la ciudad de Ubinas a la ciudad de Arequipa, se hospedó en la casa de la agraviada Victoria; quien es su hermana, en el inmueble ubicado en calle Los Álamos N.º 300 del distrito de Yanahuara. Es así que, la agraviada señala que el día 13 de abril de 2013 aproximadamente a las 09.00 horas, en circunstancias que esta se encontraba sola en el referido inmueble, es que el denunciado subió al segundo piso, lugar en donde se encuentra ubicada la habitación de la denunciante, donde este procedió a cogerla por las manos,*

*“para luego hacerla caer al suelo, una vez ahí procedió, en principio a amenazarla con una arma de fuego (pistola) y un cuchillo, con el cual le dijo que si no tenía relaciones sexuales con él la iba a matar, para lo cual guardó el cuchillo en la cintura, posteriormente el comenzó a desvestirse, para luego desvestirla a ella y proceder a violarla poniéndose encima de la agraviada para luego introducir su pene en su vagina. Siendo que una vez que consiguió su cometido se retiró del lugar, para luego regresar en horas de la noche como si no hubiera sucedido nada”.*

**7.1 Identificar los hechos que serán materia de probanza si el imputado no ha declarado, no tiene una teoría del caso y no hay convenciones probatorias.**